

## APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA FACSAL N° 87/2026.

Arica, 06 de marzo de 2026

Con esta fecha, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

#### VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; DFL N° 16, publicada el 11 de julio de 2024, que aprueba el estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta FACSAL N°70/2026 de fecha 05 de febrero de 2026; Oficio VAF N°109/26 de fecha 13 de febrero de 2026 de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas; Informe Jurídico A.J. N°105/2026 de fecha 02 de febrero de 2026 de la Asesoría Jurídica de la Universidad; Orden de Compra N°266 emitida por Norte Grande Salud SpA; Declaración de Salida de Zona Franca N°202600015709 de fecha 26 de enero de 2026; Certificado De Disponibilidad Presupuestaria del Responsable del Centro de Costo Sra Celia Borquez Benitt de fecha 05 de enero de 2026; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; y las facultades que me confiere el Decreto Exento TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto Exento TRA N°335/12/2024 de 03 de abril de 2024; Decreto RA N°335/135/2026, de fecha 06 de febrero de 2026 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y por el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado con fecha 11 de julio de 2024.

Que, en el marco del Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la empresa Norte Grande Salud SpA, estudiantes de la carrera de Tecnología Médica desarrollan actividades formativas en dicho campo clínico.

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, durante el desarrollo de su práctica profesional en el Centro Diagnóstico Norte Imagen, el estudiante [REDACTED] ocasionó accidentalmente un daño al detector digital de radiología utilizado en dicho establecimiento clínico.

Que, conforme a los informes técnicos emitidos por el centro clínico y la empresa proveedora, se determinó que el equipo afectado resultó irreparable, requiriéndose su reposición.

06.03.2026

Que, conforme al análisis efectuado por la Asesoría Jurídica de la Universidad, contenido en el Informe Jurídico A.J. N°105/2026, de fecha 02 de febrero de 2026, la Universidad de Tarapacá debe asumir la reparación del daño material ocasionado al campo clínico, en virtud de las obligaciones derivadas del Convenio Asistencial Docente vigente y de la responsabilidad que le asiste respecto de las actuaciones de sus estudiantes durante el desarrollo de actividades formativas en campos clínicos.

Que, el referido pronunciamiento jurídico señala que dicha obligación frente al tercero afectado no excluye la responsabilidad civil que pudiera corresponder al estudiante que ocasionó el daño, pudiendo la Universidad ejercer posteriormente las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso del monto desembolsado, conforme a las normas de responsabilidad civil establecidas en el Código Civil.

Que, en el mismo sentido, mediante Oficio VAF N°109/26 de fecha 13 de febrero de 2026, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas confirmó la asignación presupuestaria destinada a la reposición del equipo clínico dañado.

Que, en consecuencia, la aprobación del presente pago tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del convenio asistencial docente vigente entre la Universidad de Tarapacá y el campo clínico respectivo, sin perjuicio de las acciones administrativas y civiles que procedan para determinar responsabilidades y obtener el eventual reembolso del monto pagado.

Que, el establecimiento clínico Norte Grande Salud SpA ha remitido los antecedentes que acreditan la adquisición del equipo de reemplazo, incluyendo Orden de Compra N°266 y Declaración de Salida de Zona Franca N°202600015709 de fecha 26 de enero de 2026.

Que, el valor del equipo adquirido asciende a la suma de USD 19.000 (diecinueve mil dólares estadounidenses), equivalente a \$17.186.260 (diecisiete millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos), según conversión que consta en la Declaración de Salida de Zona Franca.

Que, en mérito de los antecedentes precedentemente expuestos, y considerando la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Asistencial Docente vigente con el campo clínico respectivo, así como resguardar la adecuada continuidad de las actividades formativas de los estudiantes en dicho establecimiento, procede dictar el presente acto administrativo que autoriza el pago indicado, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y civiles que correspondan para determinar responsabilidades y obtener el eventual reembolso del monto desembolsado.

#### **RESUELVO:**

- 1. APRUÉBESE**, el pago a favor de la empresa Norte Grande Salud SpA, RUT 76.690.841-1, correspondiente a la reposición del equipo detector digital utilizado en el campo clínico Norte Imagen, por un monto de USD 19.000 (diecinueve mil dólares estadounidenses), equivalente a \$17.186.260 (diecisiete millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos), según conversión que consta en la Declaración de Salida de Zona Franca.

06.03.2026

2. **DISPÓNGASE**, Que el pago señalado se realice mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:  
Beneficiario: Norte Grande Salud SpA  
RUT: 76.690.841-1  
Banco: Banco Santander  
Tipo de cuenta: Cuenta corriente  
Número de cuenta: [REDACTED]
3. **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente al ítem 1050406 "Otros aportes a terceros", con cargo al Centro de Costo 581, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 05 de marzo de 2026 emitida por la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud. .
4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el pago aprobado mediante la presente resolución se efectúa con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio asistencial docente vigente con el campo clínico respectivo, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y civiles que la Universidad de Tarapacá pueda ejercer para determinar responsabilidades y obtener el eventual reembolso del monto desembolsado por parte del responsable directo del daño.
5. **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese



**GIULIANO COLUCCIO PIÑONES**

Secretario (S)

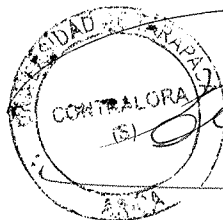
Universidad de Tarapacá



**CELIA BORQUEZ BENITT**

Decana

Facultad de Ciencias de la Salud



**CONTRALORA**  
(S)

12 MAR 2026

CBB/GCP/vchc.